

1. Alcance

- 1.1. El objetivo de esta norma es establecer las responsabilidades financieras para la reparación o corrección de daños en superficies pintadas acabadas.
- 1.2. La intención de este documento es definir "Retoque".
- 1.3. En esta norma también se define una "superficie pintada correctamente".

2. Importancia y uso

- 2.1. Esta norma define la reparación y el repintado de superficies pintadas acabadas que hayan sido dañadas por personas distintas de las empleadas por el contratista de pintura y decoración. Este tipo de daños se definen como "daños causados por terceros". Los daños causados por terceros serán corregidos por el contratista de pintura y decoración tras recibir una orden de cambio de la entidad contratante.
- 2.2. El contratista de pintura y decoración reparará y/o volverá a pintar la zona dañada tras recibir la aceptación de su propuesta y la autorización para proceder, ya sea en una suma global o en una base de tiempo y material.
- 2.3. Los "daños latentes" se deben a condiciones que escapan al control del contratista de pintura y decoración. Estos daños se deben a condiciones que no eran evidentes en el momento de la pintura y decoración iniciales.
- 2.4. El contratista de pintura y decoración reparará y/o volverá a pintar la zona dañada tras recibir la aceptación de su propuesta y la autorización para proceder, ya sea en una suma global o en una base de tiempo y material.
- 2.5. El trabajo contractual es específico para cada puesto y artículo. En ningún caso el contratista de pintura y decoración será responsable de los "daños causados por terceros" o de los "daños latentes" aquí descritos.
- 2.6. El contratista de pintura y decoración producirá una "superficie correctamente pintada". Una "superficie correctamente pintada" se define como uniforme en apariencia, color, textura, cubrición y brillo. También debe estar libre de materiales extraños, bultos, pieles, corridas, caídas, espacios sin tratar, pérdidas o cobertura insuficiente. También es una superficie libre de goteos, salpicaduras, derrames o exceso de pulverización causada por la mano de obra del contratista de pintura y decoración. Para determinar si una superficie ha sido "pintada correctamente" se examinará sin aumento a una distancia de treinta y nueve (39) pulgadas o un (1) metro, o más, en condiciones de iluminación acabadas y desde una posición de visión normal.

3. Documentos y normas de referencia

- 3.1. ASTM, Volumen 6.01, de la norma ASTM, D16-00 (publicada en septiembre de 2000).
- 3.2. SSPC, Manual de Pintura SSPC Vol. 2, Octava edición 2000, Norma SSPC-PA 1, 9.0 Recubrimiento de campo, 9.3 Retoque de superficies recubiertas en taller.

- 3.3. Enciclopedia de pintura y decoración, William Brushwell, Publicado por Goodheart-Wilcox, Retoque.
- 3.4. PCA Manual y libro de texto del artesano de la pintura y la decoración, 1995, 8ª edición. Retoque.
- 3.5. MPI, El Glosario de los Maestros Pintores - Terminología de la pintura y decoración, 1997/2004.
- 3.6. Documento A 201 Condiciones Generales del Contrato de Construcción 1997.
- 3.7. Documento A 401 Formulario normalizado del acuerdo entre contratista y subcontratista 1997.
- 3.8. Norma PCA P9-04, Definición de términos comerciales.
- 3.9. FSCT, Diccionario Enciclopédico de Revestimiento, Editado por Stanley LeSota, 1995.
- 3.10. Diccionario de la Ley del Negro, 7ª Edición, Bryan A. Garner, 1999.
- 3.11. SSPC, Glosario de revestimientos protectores.
- 3.12. Diccionario Colegiado del Nuevo Mundo de Webster, 4ª edición, 2002.
- 3.13. En caso de conflicto entre cualquiera de las referencias y esta norma, prevalecerán los requisitos de esta norma.

4. Definiciones

- 4.1. **ORDEN DE MODIFICACIÓN:** Un acuerdo para modificar o alterar el trabajo original del contrato. Esto incluye, entre otros, los trabajos correctivos por "daños causados por terceros" y "daños latentes". Los ajustes del importe del contrato y del plazo de ejecución deben formar parte de este acuerdo. La orden de cambio será emitida por la entidad adjudicadora.
[Norma P9 de PCA]
- 4.2. **COLOR:** Un aspecto de la apariencia; un estímulo basado en la respuesta visual a la luz, y que consiste en tres dimensiones de tono, saturación y luminosidad. [FSCT]
- 4.3. **ENTIDAD CONTRATANTE:** El contratista general, el propietario del inmueble, el director de obra, el promotor u otra entidad legalmente responsable del acuerdo o agente autorizado de cualquiera de los anteriores.
[Norma P9 de PCA]
- 4.4. **FISURAS:** A efectos de esta norma: Rotura del soporte y/o superficie que puede dar lugar a una posterior rotura de la película de pintura.
- 4.5. **DAÑO:** Maltrato o lesión de una película de pintura o sustrato que afee su aspecto o menoscabe su utilidad o valor.
[Norma P9 de PCA]
- 4.6. **DAÑOS OCASIONADOS POR OTROS:** "Daños" causados por personas distintas de las empleadas por el contratista de pintura y decoración.
[Norma P9 de PCA]
- 4.7. **ILUMINACIÓN FINAL:** Las condiciones de iluminación final se describen como las existentes cuando se termina el proyecto. Esto incluye, pero no se limita a, la iluminación de diseño (por ejemplo, bañadores de pared, focos e inundaciones, etc.) y la iluminación natural (por ejemplo, claraboyas, ventanas de visión despejada, ventanas, paredes, cortinas, etc.).

[Norma P9 de PCA]

- 4.8. CUBRICIÓN (Poder de Cubrición): Grado o capacidad de un revestimiento opaco, aplicado en una película uniforme, para *cubrir*, enmascarar u ocultar el sustrato sobre el que se aplica, o los colores que hay debajo. El poder de cubrición lo proporciona el pigmento de la pintura. [MPI]
- 4.9. ESPACIOS SIN TRATAR: Defectos de aplicación por los que quedan pequeñas zonas sin recubrir. [FSCT]
- 4.10. ILUMINACIÓN DE INSPECCIÓN: Iluminación de la superficie instalada desde un ángulo a una intensidad suficiente para eliminar cualquier sombra que pueda ser causada por otra iluminación que incida sobre la superficie en cualquier ángulo. [Norma P9 de PCA]
- 4.11. DAÑOS O DEFECTOS LATENTES: Daños producidos en las superficies por causas ajenas a la voluntad del contratista de pintura y decoración una vez finalizado el trabajo de éste. Ejemplos de ello son, entre otros, asentamientos del edificio, grietas, daños por agua, daños por terremotos, saltos de clavos y/o tornillos o dilatación y/o contracción del sustrato. [PCA P9]
- 4.12. NORMAL: Según un patrón regular; natural; conforme a una regla o norma establecida estándar o norma. [Ley del Negro]
- 4.13. POSICIÓN DE VISIÓN NORMAL: A efectos de inspección, una posición de visión normal será a la altura de los ojos a un mínimo de treinta y nueve (39) pulgadas o un (1) metro de la pared. La iluminación de inspección puede utilizarse tal como se define en esta norma. [Norma P9 de PCA]
- 4.14. OTROS: Cualquier individuo o grupo de individuos que no sean el contratista de pintura y decoración o sus empleados. [Norma P9 de PCA]
- 4.15. ROCIADO EXCESIVO: La pintura que no ha llegado a la superficie deseada durante una aplicación por pulverización. Esto puede aparecer como pequeñas motas elevadas alrededor de la zona pulverizada y puede dar un efecto de halo en superficies lisas. [MPI] Partículas de pulverización que no están lo suficientemente húmedas como para fusionarse al llegar a la superficie pulverizada. Como resultado, el exceso de pulverización puede contaminar propiedades más allá de la superficie pulverizada. [SSPC]
- 4.16. CONTRATISTA DE PINTURA Y DECORACIÓN: La persona o empresa contratada para aplicar pinturas, revestimientos, recubrimientos de pared y otros acabados decorativos. [Norma P9 de PCA]
- 4.17. AGUJERITO: Agujero diminuto en una película de pintura que se asemeja a un poro o pinchazo de alfiler, a menudo debido a una liberación inadecuada de disolvente durante el secado o al atrapamiento de aire o gas en la película durante el fraguado. [MPI]
- 4.18. CORRIDAS: Movimiento estrecho hacia abajo de una película de pintura que da lugar a una superficie irregular. [Artesano]
- 4.19. HUNDIMIENTO: Irregularidad del revestimiento similar a las corridas, pero a menudo de mayor alcance. [Artesano]
- 4.20. BRILLO: Atributo del modo de apariencia de un objeto que es similar al lustre; brillo con escasa reflectancia de la nitidez de la imagen. En la industria de la pintura, el término "brillo" se utiliza generalmente como sinónimo de "lustre" medido u observado en un ángulo de rozamiento, como 85° respecto a la perpendicular. Por ello, el brillo se evalúa a menudo en términos de mediciones del brillo realizadas con un brillómetro de 85°. No es infrecuente que existan revestimientos de alto brillo, pero de bajo brillo cuando se iluminan y se observan en la perpendicular o cerca de

ella. [FSCT]

- 4.21. NORMA: Algo establecido para ser utilizado como regla o base de comparación al medir o juzgar la capacidad, cantidad, contenido, extensión, valor, calidad, etc. El tipo, modelo o ejemplo común o generalmente aceptado o al que se adhiere; criterio establecido para usos o prácticas. [Webster's]
- 4.22. TEXTURA: La textura tal como se utiliza en una "superficie pintada correctamente" (significa) la textura de la pintura o sistema de revestimiento. [Norma P9 de PCA]
- 4.23. Retoque: La corrección de deficiencias en el trabajo especificado para conseguir una "superficie pintada correctamente", tal y como se describe en el apartado 2.3 anterior. ("Daños causados por terceros" o "daños latentes", a veces incorrectamente denominados retoques, se describen en 4.5, 4.6 y 4.11 del presente documento. La corrección de "daños causados por terceros" y "daños latentes" es distinta del retoque y se trata en los apartados 2.1 y 2.2 de esta norma).

5. Especificación Estándar

- 5.1. REPINTADO: El contratista de pintura y decoración corregirá las deficiencias de su mano de obra para ajustarse a la definición de "superficie pintada correctamente" según se define en esta norma.
- 5.2. Los "daños latentes" y los "daños causados por terceros" deberán ser reparados por el contratista de pintura y decoración tras recibir una orden de cambio de la entidad contratante. El contratista de pintura y decoración procederá a la reparación tras recibir la aceptación de su propuesta y la aprobación para proceder de la entidad contratante, tal y como se indica en esta norma.
- 5.3. La aceptabilidad de la superficie se determinará cuando se vea sin aumento, a una distancia de treinta y nueve (39) pulgadas o un (1) metro o más, en condiciones de iluminación acabadas y desde una posición de visión normal.
 - 5.3.1. Las condiciones de iluminación de la inspección permitirán ver la superficie acabada con la mínima distorsión que pueda causar la calidad de la preparación del sustrato y/o la iluminación en ángulo agudo.

6. Comentarios

- 6.1. Esta norma aclara las áreas de responsabilidad. Una mejor comunicación reduce los malentendidos.
- 6.2. Esta norma es un documento de consenso reconocido a nivel nacional para las prácticas de trabajo de la industria de la pintura y la decoración.

7. Exención de responsabilidad

- 7.1. La PCA no garantiza ni asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información aquí contenida.